Naciones Unidas S/PV.3980 (Reanudación)



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo cuarto año

3980[a] sesión

Lunes 22 de febrero de 1999, a las 15.15 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Fowler	(Canadá)
Miembros:	Argentina	Sr. Petrella
	Bahrein	Sr. Buallay
	Brasil	Sr. Valle
	China	Sr. Qin Huasun
	Eslovenia	Sr. Türk
	Estados Unidos de América	Sr. Burleigh
	Federación de Rusia	Sr. Fedotov
	Francia	Sr. Dejammet
	Gabón	Sr. Dangue Réwaka
	Gambia	Sr. Touray
	Malasia	Sr. Hasmy
	Namibia	Sr. Andjaba
	Países Bajos	Sr. van Walsum
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Jeremy Greenstock

Orden del día

Protección de los civiles en situaciones de conflicto armado

99-85140 (S)

Se reanuda la sesión a las 15.15 horas.

El Presidente (*interpretación del francés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Azerbaiyán. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Kouliev (Azerbaiyán) (*interpretación del ruso*): Sr. Presidente: Ante todo, quisiera expresar nuestro agradecimiento por su importante iniciativa de convocar este debate abierto sobre una cuestión muy aguda y urgente, a saber, la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado. Sin duda, este tema representa un desafío fundamental que enfrenta la comunidad internacional, especialmente el Consejo de Seguridad.

El 12 de febrero tuvimos la oportunidad de escuchar la información interesante y esclarecedora que nos proporcionaron la Sra. Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Sr. Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados, y el Sr. Cornelio Sommaruga, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja. Los miembros del Consejo también expresaron sus opiniones e ideas sobre este tema. El mismo día, el Consejo aprobó una declaración presidencial a la que asignamos trascendental importancia. La delegación de Azerbaiyán acoge con beneplácito y apoya plenamente la solicitud que el Consejo formuló al Secretario General a efectos de que presente, a más tardar en septiembre, un informe, que contenga recomendaciones concretas para el Consejo sobre la manera en que el Consejo, dentro del marco de su responsabilidad, pueda mejorar el nivel de protección física y jurídica que se proporciona a los civiles en situaciones de conflicto armado.

A nuestro juicio, la cuestión que examinamos hoy tiene al menos dos niveles. Por lo tanto, debe abordarse de manera adecuada. El primer nivel se refiere al problema de la protección de los civiles en cuanto a su protección física y su supervivencia física, tema que debe abordar inmediatamente el Consejo de Seguridad, dentro del marco de su mandato. El segundo nivel es complejo y está relacionado con un mecanismo específico que consiste en diversos elementos interrelacionados que van desde el conjunto de normas y disposiciones internacionales humanitarias hasta los organismos autorizados para garantizar los derechos de los civiles en situaciones de conflicto armado y para suministrarles asistencia humanitaria, entre otras cosas.

Durante la reunión anterior que el Consejo celebró sobre este tema casi todos los oradores convinieron en que en los conflictos contemporáneos los civiles son un blanco elegido en forma deliberada e indiscriminada y están sometidos a la violencia y a la destrucción física. El pueblo de Azerbaiyán ha vivido todo esto porque ha estado expuesto a la agresión externa. Es una triste coincidencia que el Consejo de Seguridad esté tratando el tema de la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado precisamente en estos momentos, cuando hace siete años, en la noche del 25 y la madrugada del 26 de febrero de 1992, las fuerzas armadas de Armenia, con la ayuda del regimiento 366 de infantería motorizada de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, invadieron la ciudad de Khojaly, en Azerbaiyán. Tras haber arrasado totalmente la ciudad mataron a centenares de personas inocentes, sin respetar siquiera a mujeres, niños y ancianos. Miles fueron encarcelados y sometidos a la violencia brutal y la humillación. En nuestro país, el 26 de febrero fue proclamado día del genocidio de Khojaly y día de duelo nacional en Azerbaiyán.

Para impedir que en cualquier lugar, en cualquier momento, se vuelva a repetir una tragedia como la de Khojaly, el Consejo de Seguridad debe, de manera oportuna y adecuada, hacer uso de su plena autoridad, consagrada en la Carta, y utilizar desde los medios políticos y diplomáticos hasta los medios militares.

Apoyamos plenamente al Embajador Türk, de Eslovenia, quien dijo:

> "El objetivo básico de las actividades humanitarias de las Naciones Unidas debería ser la seguridad humana, y la clave de la seguridad debería ser la protección física, no sólo la protección jurídica." (S/PV.3977, pág. 12)

Proporcionar la seguridad humana es una de las principales responsabilidades del Consejo de Seguridad. En este sentido, la prevención de los conflictos adquiere una importancia cada vez mayor. Esta es la mejor manera de proteger a los civiles. Lamentablemente, el Consejo ha tenido que tratar más a menudo con conflictos ya declarados.

El método principal —por decirlo así— de realizar las llamadas operaciones de combate en los conflictos armados contemporáneos es la "depuración étnica", en la que parte del territorio de un Estado soberano es "depurado" de su

población local, cuyos integrantes, a su vez, se convierten en personas desplazadas y en virtuales refugiados en su propia tierra. El alcance de la "depuración étnica" puede variar. En Azerbaiyán corresponde aproximadamente al 20% de los territorios ocupados y a alrededor de 1 millón de refugiados y personas desplazadas. Quisiera señalar que la "depuración étnica" permite que los invasores hagan caso omiso de los Convenios de Ginebra y recurran en realidad a la ominosa "broma" de Stalin: "Sino hay personas, no hay problemas".

Hoy, en el mundo entero, esta categoría de población abarca a más de 20 millones de personas, que necesitan urgentemente una atención adecuada de parte de la comunidad internacional. En su declaración y en sus observaciones posteriores, el Sr. Otunnu señaló especialmente a la atención el hecho de que el grupo más vulnerable de la población afectada es el de las personas desplazadas, y que no existe un marco convenido para proporcionarles protección. Existen arreglos para suministrar socorro, pero no hay un marco para brindar protección real a estas poblaciones. Nuestra delegación cree que sería totalmente apropiado que el Sr. Francis Deng, Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos, participara e interviniera en el debate.

Al examinar la cuestión de los civiles en situaciones de conflicto armado hay que prestar especial atención a la cuestión de los niños como víctimas del conflicto, ya sea como instrumentos inmediatos de guerra o como receptores de traumas y heridas físicas, emocionales o psicológicas. Las declaraciones formuladas por la Sra. Bellamy y por el Sr. Otunnu en la reunión anterior del Consejo contenían ideas nuevas y constructivas y propuestas prácticas. Estamos convencidos de que estas podrían representar una contribución importante para abordar el tema que examinamos. Azerbaiyán, como miembro de la Junta Ejecutiva del UNICEF, concede una gran importancia a los problemas de los niños y los conflictos armados así como al alivio de los efectos de los conflictos armados en los niños. Participamos activamente en la elaboración de diversos programas de rehabilitación, bajo los auspicios del UNICEF.

Al respecto, nos preocupan de manera especial las transferencias ilícitas de armas hacia zonas de conflicto, y, naturalmente, debemos redoblar nuestros esfuerzos para poner fin a este proceso. Como lo subrayara el Secretario General en su informe sobre África, cabe recordar que detener el flujo de armas hacia regiones de inestabilidad crónica es un elemento esencial de toda estrategia destinada a reducir el nivel de violencia contra los civiles y los trabajadores que brindan asistencia humanitaria. Compartimos la opinión del Embajador Sergey Lavrov, de Rusia, en el sentido de que necesitamos resaltar la tarea de detener los flujos de armas hacia zonas de conflicto, porque esto tendría un impacto directo al permitir que los organismos humanitarios estuviesen en mejores condiciones de brindar asistencia a los refugiados y de realizar sus otras tareas.

En este contexto, las violaciones de los embargos de armas impuestos por el Consejo son causa de gran preocupación. Si se hace caso omiso de las sanciones del Consejo, entonces, ¿qué reacción se puede esperar ante los llamamientos del Consejo para que no se transfieran armas a las zonas de conflicto? Por lo menos debemos estar de acuerdo con el Secretario General cuando en su informe sobre África señala que los países exportadores tienen la responsabilidad de ejercer moderación, sobre todo respecto de la exportación de armas hacia zonas de conflicto o tensión.

Por último, pero no por ello menos importante, es alarmante que la brecha entre las normas del derecho humanitario y su aplicación nunca haya sido mayor. La tarea de garantizar su aplicación por parte de todos los actores, sin excepción, es, por lo tanto, una cuestión de suma prioridad. No hay duda de que el Consejo de Seguridad tiene la capacidad de contribuir constructivamente al fortalecimiento del derecho internacional humanitario y de garantizar su aplicación. Creemos que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social también deberían tratar este complejo problema. En vista de la naturaleza y del alcance del problema creemos que sería adecuado incluir la cuestión de la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado en el programa de la Asamblea del Milenio.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Egipto. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Si se me permite ser un poco presuntuoso, supongo que, al concluir una larga y distinguida carrera diplomática, esta quizás sea la última vez en que el Embajador Elaraby se dirija al Consejo en donde, naturalmente, representó de forma muy competente a su país hace muy poco tiempo. Creo poder decir, en nombre del Consejo, que vamos a extrañar su compañía y sus sabios consejos.

Tiene la palabra el representante de Egipto.

Sr. Elaraby (Egipto) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente: Agradezco sus amables palabras, que aprecio enormemente.

(*continúa en árabe*)

Tengo también el placer de celebrar la iniciativa de su país, el Canadá, de convocar esta reunión sumamente importante sobre la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado y de celebrar la reunión abierta del 12 de febrero bajo la presidencia del Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá.

Sr. Presidente: También quiero darle las gracias por haber dado a los Estados que no son miembros del Consejo de Seguridad la oportunidad de escuchar las declaraciones formuladas por el Sr. Vieira de Mello, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia; por el Sr. Cornelio Sommaruga, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja; por la Sra. Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y por el Sr. Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados.

No hay duda de que los temas planteados nos afectan a todos. En este sentido, tengo el agrado de hacer algunas observaciones sobre las opiniones que atrajeron la atención de Egipto en las dos reuniones en las que escuchamos dichas declaraciones.

Para comenzar, permítaseme señalar que es importante que cuando el Consejo examine una cuestión tan importante y urgente no se limite a la teoría, en detrimento de la acción. El Consejo debe tratar esta cuestión con todo el respeto debido al delicado equilibrio entre las funciones asignadas a los diversos órganos en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al papel que corresponde a la Asamblea General en la tarea de examinar los principios generales de la cooperación con el fin de eliminar el sufrimiento humano, incluida la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado.

La delegación de Egipto cree que, a la luz de la naturaleza y el alcance de esta cuestión, sería conveniente incluir este tema en el programa de la Asamblea General y en el del Consejo Económico y Social, a fin de que se celebren debates más detallados que complementen la sensata decisión del Canadá de convocar esta reunión del Consejo.

Según lo entiendo, la responsabilidad del Consejo se basa en lo que le compete en virtud de la Carta, incluida la complementariedad entre su labor y la de los organismos humanitarios, labor que ahora excede las capacidades de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad.

En momentos en que nos acercamos al fin de este siglo y nos preparamos para entrar en un nuevo milenio, y en un año en que el mundo conmemora el centenario de la Primera Conferencia Internacional de la Paz celebrada en La Haya y el cincuentenario de los cuatro Convenios de Ginebra, es lamentable que seamos testigos del aumento del número de civiles que son víctimas de los conflictos armados. Los civiles representan entre el 75% y el 80% de tales víctimas, como ha sucedido en Sierra Leona, Rwanda, Liberia, Kosovo, la región de los Grandes Lagos y otros lugares.

Este hecho es reprensible y vergonzoso, independientemente de que los civiles hayan sido blancos deliberados o se hayan convertido en víctimas accidentales de daños colaterales. Sin embargo, este fenómeno tiene causas y raíces, principalmente el hecho de que el Consejo no ha podido cumplir con sus funciones debido a consideraciones políticas. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad debe asumir su responsabilidad de encontrar soluciones definitivas para los conflictos que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, y solucionarlos de una manera global e integrada, analizando sus causas. Esto impedirá la escalada de la violencia entre los combatientes y evitará que se produzcan graves consecuencias humanitarias, como el desplazamiento o la expulsión de poblaciones o su éxodo a países vecinos, lo cual produciría un mayor sufrimiento a las poblaciones civiles y conduciría a un círculo vicioso interminable.

Reiteramos esto para subrayar la importancia de una acción pragmática y para que no nos limitemos a repetir los aspectos jurídicos.

Es evidente que existe una brecha sin precedentes entre las normas del derecho internacional humanitario y su aplicación en la realidad.

Sin embargo, no se trata de revisar esas normas, que evolucionarán orgánicamente y siempre deben ser rigurosamente respetadas. Más bien debemos asegurar el cumplimiento de las obligaciones convenidas por la comunidad internacional, representada por los 188 Estados Partes en los Convenios de 1949, que están obligadas en virtud del artículo 1 común a velar por el respeto de las normas de los Convenios en todas las circunstancias. Todos debemos asegurar que no haya conflicto entre la aplicación del derecho internacional humanitario y la necesidad de acatar y aplicar las disposiciones de la Carta. Es indispensable no permitir que la aplicación del derecho internacional humanitario ni las consideraciones prácticas de protección humanitaria lleven a contravenir la Carta.

Celebramos la acertada reacción del Consejo ante las situaciones en que se ataca directamente a los civiles y se obstruye deliberadamente la asistencia humanitaria. Muchos conflictos actuales tienen lugar dentro de los Estados y no entre Estados. Por lo tanto debemos decidir en qué medida pueden realmente intervenir las Naciones Unidas para resolver esos conflictos. La comunidad internacional debe mantener la característica fundamental de los Estados, su soberanía, que es la base misma del derecho internacional contemporáneo y un principio fundamental de la Carta. Por supuesto, esto también se aborda en el párrafo 7 del Artículo 2, que define la relación entre los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados y la aplicación de las medidas coercitivas que el Consejo puede adoptar cuando la paz y la seguridad internacionales están amenazadas.

La comunidad internacional también debe velar por que el Consejo respete los criterios fundamentales establecidos en la Carta acerca del empleo de la fuerza exclusivamente al amparo del Capítulo VII. En el Artículo 39 se prevé el uso de la fuerza sólo cuando el Consejo de Seguridad determine la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y haga recomendaciones o decida qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42. Hay que distinguir entre las normas de derecho internacional sobre la protección de los civiles en los conflictos internacionales, por una parte, y en los conflictos internos, por la otra. Esta distinción se basa en consideraciones de índole jurídica y práctica.

No puedo dejar de manifestar a este respecto mi total satisfacción por el hecho de que algunos miembros del Consejo de Seguridad, entre ellos miembros permanentes, hayan mencionado la necesidad de que el Consejo actúe dentro de los límites de su competencia. Apoyamos su llamamiento para asegurar que no se apliquen distintos criterios en la esfera de los derechos humanos. La comunidad internacional debe prestar la misma atención a todas las situaciones en que hay víctimas mortales o violaciones atroces de los derechos humanos, dondequiera que tengan lugar y sin favoritismos basados en consideraciones políticas de algunos miembros del Consejo, especialmente los miembros permanentes, que vayan en detrimento de las preocupaciones generales del Consejo y los Miembros de las Naciones Unidas en su totalidad. Así pues, el Consejo debe prestar la misma atención a los pueblos de los Balcanes, de Palestina y de otros territorios árabes ocupados en los que ha habido desplazamientos, aislamiento, cambios demográficos o cualquier situación que exija protección internacional.

También es lamentable que el mundo tenga que enfrentarse ahora al fenómeno de la explotación sistemática de niños, que con frecuencia se ven obligados a participar en los conflictos con diferentes pretextos. Se ha calculado que aproximadamente 300.000 niños son utilizados como soldados en conflictos actuales. La delegación de Egipto insta a todos los combatientes en los distintos conflictos que hay en el mundo a que respeten la inocencia de los niños y aseguren su preservación, porque los niños son nuestra esperanza para la paz futura. También apoyamos la recomendación práctica que han hecho algunos oradores para que se eleve a los 18 años la edad mínima para el reclutamiento de soldados. Más de 2 millones de niños han resultado muertos, un millón de niños han quedado huérfanos, más de 6 millones han resultado gravemente heridos y más de 10 millones han sido desplazados. Esto nos hace vacilar y debemos tomarlo muy en serio.

Pensamos que la protección de los niños exige medidas en distintos planos. La clave radica en el pleno respeto de los derechos humanos, especialmente de los de los civiles, y en la educación de los combatientes sobre las normas relativas a la protección de los niños. Se deben añadir normas específicas al código de conducta sobre la protección de los niños. Debemos velar por que el personal de asistencia humanitaria haya recibido formación sobre la protección de los niños en los conflictos armados. A este respecto, desearíamos que tanto los agentes estatales como los no estatales se comprometan a evitar a los niños el flagelo de la guerra y a asegurar que los que sobrevivan las guerras no se vuelvan vengativos a causa de su sufrimiento.

En cuanto a las repercusiones que tienen sobre los civiles las sanciones impuestas por el Consejo, también deseo subrayar que estas sanciones afectan a los niños fundamentalmente en materia de nutrición, salud, educación y psicología. Las sanciones que se han impuesto en nuestra época a algunos Estados, como el Iraq, han tenido consecuencias realmente trágicas para la población civil en general y para los niños en particular, así como para terceros países, lo que ha engendrado resentimiento y ha exacerbado la agresividad. Es necesario volver a examinar estas situaciones y considerar respuestas innovadoras para asegurar que las víctimas —tanto los civiles en general como los niños en particular— reciban ayuda.

Otra cuestión importante es garantizar la protección del personal de asistencia humanitaria. Resultan inquietantes y deplorables los conflictos en los que los organismos humanitarios no pueden intervenir debido a que se desprecian los derechos humanos, la seguridad y la protección. Cuando no se puede garantizar la seguridad del personal de

asistencia humanitaria, este no puede llevar a cabo su labor. Muchos han sufrido en el cumplimiento de sus deberes, y han sido asesinados, heridos o secuestrados. Tiene que haber una mayor sensibilización en materia de asuntos humanitarios, con el fin de aliviar los sufrimientos humanos.

Nuestra delegación desea rendir homenaje a la importantísima función que lleva a cabo el Comité Internacional de la Cruz Roja, especialmente para difundir estas ideas y tratar de asegurar el respeto del derecho humanitario. Desde el año pasado el mundo ha sido testigo de dos importantes acontecimientos susceptibles de facilitar la aplicación del derecho internacional humanitario.

El primero quizás se aplique en teoría: la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Confiamos en que la Corte sea capaz de castigar a quienes practican sin escrúpulos sus violentas actividades. El principal objetivo del Estatuto es proteger a los civiles, y confiamos en que el castigo de los perpetradores en estas situaciones sirva para evitar que otros repitan esas actividades.

El segundo acontecimiento es la decisión, positiva y sin precedentes, de pedir a las Altas Partes Contratantes en los Convenios de Ginebra de 1949 que convoquen el 15 de julio de este año en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra una conferencia de los Estados Partes sobre medidas para hacer aplicar el Cuarto Convenio de Ginebra en el territorio palestino ocupado y para asegurar su respeto de conformidad con el artículo 1 común. Esto posibilitará la celebración de conferencias similares para dar seguimiento y apoyo y para vigilar la aplicación de dichos Convenios. Egipto opina que la celebración de esta importante conferencia es un paso adelante para reforzar el derecho internacional humanitario. Egipto está profundamente convencido de que el Gobierno suizo, como Estado depositario de los cuatro Convenios, no escatimará esfuerzos para asegurar el éxito de la conferencia.

Dicho esto, deseo volver a referirme a la función del Consejo de Seguridad para reiterar lo que he dicho al principio, y que ya había expuesto la delegación de Egipto, acerca de cuáles son las consideraciones que se deben tener en cuenta al determinar el mandato de cualquier operación que tenga un componente militar y que responda a cuestiones humanitarias en situaciones de conflicto.

En primer lugar, debemos distinguir entre la responsabilidad y el objetivo de la operación y la responsabilidad y el objetivo del esfuerzo humanitario. El Consejo debe evitar el peligro latente de dejar las medidas y las discusiones humanitarias como alternativa a las acciones políticas o militares.

En segundo lugar, este mandato siempre debe incluir disposiciones relativas al regreso voluntario de los refugiados, a su repatriación y a su indemnización por pérdida de bienes.

En tercer lugar, también se deben aclarar y concretar las normas de entrada en combate, ya que son la base misma para las fuerzas de las Naciones Unidas que se enfrentan con las partes en un conflicto. Debemos evitar que vuelvan a producirse hechos trágicos como los ocurridos en Bosnia y Herzegovina. Esas normas incluyen los principios establecidos en las operaciones tradicionales de emergencia de mantenimiento de la paz que las Naciones Unidas iniciaron en Egipto en 1956. Dichos principios pueden resumirse en unas palabras: neutralidad, defensa propia y capacidad de defender el centro de operaciones.

Por último, y para terminar, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que le presentara un informe detallado con recomendaciones prácticas sobre la manera en que el Consejo podría reforzar la protección física y jurídica de los civiles en los conflictos armados. Apoyamos la idea de que el Secretario General dé cumplimiento a esta solicitud, y, habida cuenta de la complementariedad que existe entre el Consejo y todo el sistema de protección humanitaria que he mencionado, mi delegación también dijo que el Secretario General también debía presentar su informe a la Asamblea General para que el Consejo y la Asamblea asuman sus responsabilidades sin contradecirse mutuamente.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Agradezco al representante de Egipto las amables palabras que nos ha dirigido a mí y a mi país.

El siguiente orador es el representante del Uruguay. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Pérez-Otermin (Uruguay): Sr. Presidente: Sean mis primeras palabras de felicitaciones y agradecimiento hacia su persona por su iniciativa de haber convocado para el día de hoy a esta reunión abierta del Consejo de Seguridad de modo de escuchar las palabras de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no integramos el Consejo de Seguridad en un tema de vital importancia, como lo es el de la protección de los civiles en los conflictos armados, tema que nos comprende y afecta a todos.

Permítaseme también felicitar al Representante Permanente del Brasil, Embajador Celso Amorim, por haber convocado durante su presidencia, en el mes de enero pasado, a la reunión del día 21 de dicho mes, en la cual se escuchó la excelente exposición del Sr. Sergio Vieira de Mello, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.

Dicha sesión del Consejo, conjuntamente con la celebrada el día 12 de febrero durante la presidencia del Canadá en la persona de su propio Canciller, Sr. Axworthy, lo que resaltó la importancia que su país otorga al tema en cuestión, brindan suficientes elementos de juicio y sugerencias como para que nuestra intervención sea muy breve, en la medida en que coincidimos plenamente con el contenido y las sugerencias que los expositores invitados realizaran en el transcurso de las mismas.

En tal sentido, queremos felicitar, además del Sr. Sergio Vieira de Mello, al Sr. Cornelio Sommaruga, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, a la Sra. Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y al Sr. Olara Otunnu, Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados. La posición de mi país coincide plenamente con el total contenido de sus exposiciones y con las sugerencias por ellos expresadas. Igualmente, apoyamos enfáticamente el contenido de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad contenida en el documento S/PRST/1999/6, de fecha 12 de febrero.

Mi país, el Uruguay, asiste a esta sesión del Consejo de Seguridad con la autoridad que le otorga el ser uno de los Miembros fundadores de la Organización y, en términos relativos a su población y a la dimensión de sus fuerzas armadas, uno de los principales contribuyentes a las operaciones de mantenimiento de la paz, a las cuales contribuyó desde sus orígenes.

Luego de revisar cuidadosamente el contenido de los documentos emitidos en las dos sesiones del Consejo a que nos hemos referido, en los cuales figuran no sólo las declaraciones de los invitados que hemos mencionado sino la acertada intervención de los representantes de los Estados Miembros, parecería que nada queda por decir, por cuanto su contenido es suficiente para que el Secretario General pueda elaborar el documento que por la declaración del Presidente se le solicita, punto con el cual también coincidimos plenamente.

Parece claro que no es ya el momento de seguir elaborando más normas internacionales en la materia sino el momento de buscar la forma de darle cabal cumplimiento a las mismas. Interpretamos, por tanto, la presencia de los Estados no miembros del Consejo de Seguridad en esta sesión como una demostración más de su política de permanente intercambio de opiniones entre este órgano y la totalidad de los Miembros de la Organización, todo lo cual contribuye a la transparencia de su gestión.

Por tanto, el Uruguay viene hoy a dar todo su apoyo político al Consejo de Seguridad para que ejerza su autoridad de acuerdo con la letra prescrita en la Carta de la Organización y para que exija y afirme en los conflictos armados, en defensa de los civiles, el cumplimiento de las normas internacionales en materia de derecho humanitario y los derechos humanos, por cuanto ello es parte de su responsabilidad internacional de mantener la paz y la seguridad. En tal sentido, no debemos olvidar la clara disposición del Artículo 24 de la Carta, por medio de la cual los Estados Miembros conferimos al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reconocimos que el Consejo de Seguridad actuaría a nombre nuestro en el desempeño de las funciones que le impone dicha responsabilidad.

Por tanto, en este libre juego de mandantes y mandatarios entendemos hoy que es nuestra responsabilidad renovar todo nuestro respaldo al Consejo en la lucha por la defensa de los derechos de los civiles en tiempos de guerra.

El Uruguay, en su tarea de contribuyente a las operaciones de mantenimiento de la paz, ha sufrido la pérdida de vidas humanas de sus compatriotas. Por ello, compartimos todas las sugerencias expresadas en las sesiones referidas del Consejo de Seguridad, por cuanto entendemos que ellas contribuirán decisivamente a prevenir la acción contra los civiles en conflictos armados y la defensa de sus legítimos derechos en el desempeño de tan generosa y desinteresada labor humanitaria.

Muchas veces hemos recordado que el primer propósito de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Así surge claramente del Artículo 1, párrafo 1 de su Carta. Este propósito es el cimiento sobre el cual deben construirse todos los demás. Sin paz será imposible instaurar un sistema democrático de gobierno y sin democracia no será posible sostener un mecanismo que asegure una real vigencia y defensa de los derechos humanos. Un poder judicial fuerte e independiente no es pensable en otro régimen político de gobierno que no sea una auténtica democracia en la cual exista una clara división y competencia de los tres poderes del Estado: ejecutivo, legislativo y judicial.

Permítaseme que, sin perjuicio de reiterar una vez más todo nuestro apoyo a las claras sugerencias presentadas por los ilustres expositores, sin pretender establecer prioridades entre ellas, recalquemos que consolidar la paz una vez restablecida será muy difícil si no hay un desarrollo económico y social mínimo que lo permita.

Por ello, queremos reiterar aquí lo que en diversas oportunidades el Uruguay ha expresado: la mejor forma de prevenir conflictos, y en particular los internos, es contribuyendo al desarrollo económico de los pueblos, comprendiendo dentro de éste aspectos sociales esenciales como la educación y la salud.

El Uruguay mantiene dentro de sus prioridades, tanto en lo interno como en lo internacional, la defensa de los derechos de los niños, y ha sido y continuará siendo un apasionado defensor de una fijación universal de la edad de 18 años como edad mínima de reclutamiento. Entendemos también indispensable la protección de la asistencia humanitaria, apoyamos enfáticamente toda actividad en materia de desminado, y abogamos por una clara y transparente eliminación del tráfico ilícito de armas.

Ante la claridad de los documentos mencionados, las palabras sobran. Por tanto, para finalizar, solamente queremos reiterar que el Uruguay, sin perjuicio de su propia responsabilidad en la materia, renueva todo su apoyo político al Consejo de Seguridad y al Secretario General en la tarea de defender los derechos de los civiles en conflictos armados, por cuanto ello contribuirá al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Agradezco al representante del Uruguay las amables palabras que me ha dirigido.

El siguiente orador es el representante de Zambia. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Kasanda (Zambia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación les da las gracias a usted, Sr. Presidente, y a los demás miembros del Consejo de Seguridad por permitirme participar en las deliberaciones de hoy del Consejo sobre un tópico que despierta el interés internacional, a saber, “Protección de los civiles en situaciones de conflicto armado”.

Es apropiado que el Consejo de Seguridad centre su atención en la protección de los civiles en los conflictos armados. Las estadísticas demuestran que en este último decenio, que precede al nuevo milenio, se han producido más bajas de civiles que en todos los conflictos convencionales que tuvieron lugar desde la terminación de la segunda guerra mundial, en los que murieron alrededor de 22 millones de personas. Paradójicamente, esto ocurre después del final de la guerra fría, un período que todos pensábamos sería el inicio de una era de paz y tranquilidad sin precedentes en todo el mundo.

Es muy deplorable que los civiles, entre los que se cuentan mujeres, niños y ancianos, sean hoy blanco deliberado en la tendencia actual de los conflictos internos, al igual que el personal de asistencia humanitaria que es enviado para prestar esa asistencia a quienes la necesitan.

En todo debate sobre las penurias que sufren los civiles en tiempos de guerra, el papel que desempeñan las armas pequeñas y las armas ligeras será siempre motivo de preocupación para la comunidad internacional. Para ilustrar este fenómeno intranquilizador, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su Informe sobre el Desarrollo Humano 1998, señala que, sólo en el último decenio, en los conflictos armados murieron 2 millones de niños y de 4 a 5 millones quedaron discapacitados, en tanto que 12 millones quedaron sin hogar, más de 1 millón quedaron huérfanos o separados de sus padres, y unos 10 millones quedaron psicológicamente traumados.

En el informe se indica, además, que los costos de sustitución de los conflictos armados siguen siendo alarmantes, conforme los conflictos continúan destruyendo años de progresos en la construcción de la infraestructura social, el establecimiento de instituciones gubernamentales operacionales, el fomento de la solidaridad a nivel de las comunidades y la cohesión social, así como la promoción del desarrollo económico. Las armas pequeñas y las armas ligeras constituyen, por consiguiente, una preocupación legítima de la comunidad internacional.

Las mujeres, los niños y los ancianos son los grupos más vulnerables en las zonas de conflicto, pero para los niños los conflictos son una experiencia devastadora. Los que se ocupan de la prestación de servicios humanitarios en todo el mundo, especialmente para los niños, han indicado que 300.000 niños y niñas han participado como combatientes en los 30 conflictos más recientes. Aunque algunos son reclutados, otros son simplemente secuestrados.

Los niños soldados pasan toda su juventud portando armas en el campo de batalla. Todo lo que saben cuando llegan a la edad adulta es hacer la guerra y matar. En estas condiciones, generaciones de la raza humana pierden

brillantes oportunidades de asistir a la escuela y de prepararse para un futuro incierto. Cuando la guerra termina, se convierten en una carga para la sociedad. Se encuentran con que no tienen ninguna de las habilidades que normalmente se desarrollan con el beneficio de la educación y que les hubieran permitido competir en el mercado laboral. Esos niños desafortunados están condenados a una vida de miseria.

El alarmante problema de la protección de los civiles en los conflictos armados es una cuestión difícil y urgente que, en circunstancias normales, podría haber sido menos grave con que sólo se respetaran los diversos mecanismos que se han establecido a través de los instrumentos internacionales aprobados durante los últimos 100 años. Ciertamente, este año, 1999, se conmemora el primer centenario de la Conferencia Internacional de la Paz, en la que se trató el derecho humanitario. También se cumple el centenario de la Convención de La Haya, el cincuentenario de los Convenios de Ginebra y el trigésimo aniversario de la Convención que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de la Organización de la Unidad Africana.

La mayoría de estos instrumentos han sido pasados por alto con impunidad, y los civiles —especialmente las mujeres, los niños, los ancianos y los enfermos— han sido las víctimas. Hemos visto ejemplos de ello en Bosnia y en Rwanda, donde políticos criminales aplicaban la política de incitar a la gente común a matar a sus vecinos, simplemente porque tenían antecedentes étnicos o tribales diferentes. No obstante, es alentador saber que algunos de esos políticos baratos están siendo procesados por el genocidio cometido. La creación de tribunales especiales para esos dos países habrá sido un logro descollante en los tenaces esfuerzos por proteger a los civiles en situaciones de conflicto armado en el futuro si los castigos impuestos por esos tribunales tienen un efecto perceptible.

La Convención sobre los Derechos del Niño, por ejemplo, tiene implicaciones tanto para los derechos humanos como para el derecho humanitario y el derecho de los refugiados. Sin embargo, pese a que en el artículo 38 de dicha Convención se exige a los Estados que respeten el derecho internacional humanitario y, además, se establecen los 15 años como edad mínima para el reclutamiento, los caudillos de la guerra y otros actores en situaciones de conflicto se mofan de este instrumento con impunidad. Mi delegación, por lo tanto, apoya la propuesta, que está teniendo una aceptación cada vez más amplia en las Naciones Unidas, de que se aumente la edad mínima a 18 años y que se establezca también una edad obligatoria para los miembros del personal de mantenimiento de la paz y de la policía civil internacional. Mi delegación apoya asimismo la propuesta del Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados de que se tipifique como crimen de guerra el reclutamiento de niños soldados.

La creación de distintos mecanismos para erradicar la explotación de las mujeres, los niños y los ancianos ha demostrado ser sólo una de las soluciones tendientes a atenuar el problema. Es como una cura para una enfermedad que ya se ha declarado. La mejor solución es la acción preventiva, que exige atacar la causa fundamental de los conflictos en todo el mundo.

Le damos las gracias al Secretario General, quien, en su informe de fecha 13 de abril de 1998 titulado “Las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África”, definió todas las causas subyacentes a los conflictos. Esas son las cuestiones fundamentales que hay que enfrentar a fin de eliminar la necesidad de proteger a los civiles en los conflictos armados. El objetivo debe ser, pues, ante todo, evitar el estallido de los conflictos.

Sin embargo, antes de que puedan extirparse completamente las causas de los conflictos, todos los Estados deben cumplir sus responsabilidades derivadas de los distintos instrumentos internacionales en los que se establece su obligación de proteger a los civiles en los conflictos armados. Asimismo, el Consejo de Seguridad tiene su parte de responsabilidad en la protección de los civiles en los conflictos armados. Es el Consejo de Seguridad el que es responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En este sentido, la guerra y las situaciones de conflicto deben tratarse de la misma manera en todos los casos, independientemente del lugar del mundo en que se desarrollen.

Por último, mi delegación espera con interés el informe que ha de presentar el Secretario General en septiembre de 1999 sobre las formas en que el Consejo, actuando dentro de la esfera de su competencia, podría mejorar la protección física y jurídica de los civiles en situaciones de conflicto armado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante del Iraq. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Hasan (Iraq) (*interpretación del árabe*): Sr. Presidente: Permítame comenzar agradeciéndole la oportunidad que brinda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas de expresar sus opiniones sobre la cuestión de la protección de los civiles en los conflictos armados. Esta cuestión es hoy en día más importante que nunca a causa de que los civiles están cada vez más expuestos a los horrores de los conflictos armados. La comunidad internacional debe, pues, otorgarle la importancia debida, a fin de garantizar el respeto de las normas elementales del derecho internacional humanitario.

El examen de esta cuestión exige la aplicación de un criterio equilibrado en el que se tengan en cuenta varios factores. La cuestión presenta numerosas facetas, por lo que se hace necesaria la interacción de los esfuerzos de numerosos órganos internacionales.

Primero, para que esa interacción pueda realizarse, las organizaciones internacionales deben actuar estrictamente dentro de la esfera de su competencia y abstenerse de invadir la esfera de competencia de otras organizaciones. En esta ocasión queremos poner de relieve el papel que están llamados a desempeñar el Secretario General de las Naciones Unidas, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y todos los demás órganos de las Naciones Unidas, así como las organizaciones humanitarias, entre las que sobresale el Comité Internacional de la Cruz Roja. Al mismo tiempo, prevenimos contra los intentos del Consejo de Seguridad de invadir la esfera de competencia de estas instituciones, así como contra los intentos de politizar las cuestiones humanitarias.

Segundo, la mejor manera de proteger a los civiles es tratar de evitar el estallido de los conflictos mediante la diplomacia preventiva y mediante el papel del Secretario General y de los órganos de las Naciones Unidas, conforme a los mecanismos previstos en el Capítulo VI de la Carta. Los intentos de invocar el Capítulo VII están preñados de peligros y tendrán consecuencias negativas, como ya lo ha demostrado la experiencia.

Tercero, toda medida adoptada en el contexto de la protección de los civiles en los conflictos armados debe ajustarse estrictamente al párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. El incumplimiento de dicho Artículo abriría las puertas a la injerencia en los asuntos internos de los Estados, especialmente en estos tiempos en que observamos que se recurre en forma desembozada a la selectividad y a la dualidad de criterios en el Consejo de Seguridad.

Cuarto, deben tomarse debidamente en consideración las causas y los motivos de los conflictos. La comunidad internacional no debe tratar de desembarazarse de su responsabilidad en cuanto a los conflictos haciéndola recaer en las partes directamente involucradas en ellos. Un enfoque parcial y prematuro de un conflicto conducirá a soluciones prematuras, que pueden complicar la situación en lugar de resolverla. Es evidente que la mayoría de los conflictos que tienen lugar en el tercer mundo derivan del pesado legado del colonialismo, de la falta de desarrollo socioeconómico y de las tendencias del neocolonialismo, así como del actual entorno económico internacional, que hace que los pobres sean cada vez más pobres y los ricos cada vez más ricos.

La comunidad internacional debe actuar paralelamente en la esfera del desarrollo, respetando los derechos de los pueblos a definir sus opciones sociales, económicas y políticas. No creemos, por ejemplo, que podamos tener éxito en la tarea de impedir el reclutamiento de niños si no ofrecemos escuelas para los niños y oportunidades de empleo para sus padres.

Todos hablaron acerca del papel del Consejo de Seguridad en la protección de las víctimas de los conflictos armados. Permítaseme que hable acerca de la necesidad de proteger a los civiles que son víctimas de las prácticas del propio Consejo de Seguridad y de algunos miembros permanentes del Consejo.

Creo que ha llegado el momento de que el Consejo mire los hechos de frente. En los países en los que prevalecen la pobreza, el desempleo y la falta de desarrollo no son sólo los ejércitos regulares y las milicias armadas los que son capaces de perpetrar crímenes odiosos. Permítaseme referirme brevemente a algunas de las prácticas del Consejo de Seguridad y de sus miembros permanentes y comparar tales prácticas con los principios relativos a la protección de los civiles que mencionaron algunos oradores en esta reunión, sobre la base de la experiencia de mi país con el Consejo de Seguridad.

En primer lugar, el Sr. Sommaruga, Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, dijo: “Nada puede justificar que se castigue a la población de todo un país” (*S/PV.3977, pág. 4*). Los hechos demuestran que el 2 de agosto de 1990 el Consejo de Seguridad impuso sanciones amplias contra el Iraq, las que todavía están en vigor. Esas sanciones y la agresión cometida contra el Iraq en 1991 cobraron la vida de 1,5 millones de civiles iraquíes y devastaron la infraestructura socioeconómica de la sociedad iraquí para las generaciones venideras. Esas sanciones, desde todo punto de vista, son un castigo colectivo. Si el

Consejo desea adoptar una medida seria para proteger a los civiles, puede hacerlo en estos mismos momentos. Todo lo que tiene que hacer es levantar de inmediato las sanciones impuestas contra el Iraq.

En segundo lugar, la Sra. Carol Bellamy, Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), dijo: "debemos proteger a los niños de los efectos de las sanciones" (*Ibíd., pág. 7*). Los hechos indican que en el transcurso de cada hora mueren 10 niños iraquíes debido a la continuación de las sanciones. ¿Está dispuesto el Consejo a demostrar más tolerancia respecto de este crimen que se está perpetrando en su nombre?

En tercer lugar, numerosos oradores pidieron al Consejo de Seguridad que desempeñara un papel colectivo en la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado y exhortaron a los gobiernos representados en el Consejo a que desempeñaran un papel a título individual. Este sincero deseo es contrario al hecho de que dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad consideran que están por encima del derecho y creen que la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional sólo son aplicables cuando están de acuerdo con sus propios intereses. Su agresión más reciente contra el Iraq, cometida el 16 de diciembre de 1998, es la mejor prueba de eso. En este mismo Salón, muchos miembros del Consejo hablaron ese día sobre la agresión y afirmaron que el Consejo de Seguridad no tiene el mandato de utilizar la fuerza. Algunos de ellos condenaron en forma explícita la agresión; no obstante, la agresión continuó y cobró la vida de cientos de civiles iraquíes.

En cuarto lugar, el Sr. Otunnu, Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados, dijo: "debemos promover el concepto de los niños como zona de paz" (*Ibíd., pág. 10*). Los hechos demuestran que los niños iraquíes sufren el horror cotidiano que causan los ataques británicos y estadounidenses sobre las ciudades y aldeas del Iraq. Esos aviones a menudo traspasan la barrera del sonido sobre las casas, haciendo que los niños tiemblen de miedo. Otros niños iraquíes son asesinados diariamente por bombas británicas y estadounidenses autodirigidas.

El Coordinador del Programa Humanitario de las Naciones Unidas en el Iraq, Sr. Hans van Sponeck, informó al Consejo de Seguridad sobre el hecho de que se arrojaron bombas estadounidenses autodirigidas sobre barrios residenciales de la ciudad de Basora el 25 de enero. Este incidente cobró la vida de 17 mártires y causó heridas a 100 personas, en su mayoría mujeres y niños. El Consejo tiene el informe ante sí, y aún no ha tomado una decisión al respecto.

Estoy convencido de que el Consejo tiene una buena oportunidad de proteger a los civiles iraquíes evitando que el Reino Unido y los Estados Unidos utilicen en forma cotidiana la fuerza contra ellos mediante la imposición de las zonas de prohibición de vuelos que son ilegales. Corresponde al Consejo decir a los Estados Unidos y al Reino Unido que esta conducta ilegal es una violación flagrante de las resoluciones del Consejo de Seguridad que exigen el respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Iraq. El Consejo debe denunciar dicha conducta de inmediato.

En quinto lugar, hemos escuchado en esta sesión que algunos oradores han formulado advertencias respecto del uso de los medios de información para instigar a la violencia y la sedición. Los Estados Unidos han utilizado estos medios contra el Iraq. La emisora radial cuyo blanco es el Gobierno Nacional del Iraq, que recientemente comenzó sus emisiones en Praga, la capital de la República Checa, es una prueba más de que algunos miembros del Consejo violan las responsabilidades que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

Todas estas pruebas sobre el modo en que el Consejo, como institución y como reunión de Estados, trata al Iraq exigen que el Consejo lleve a cabo un examen amplio de su posición sobre la cuestión de la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado y adopte medidas decisivas para corregir la situación. La culpa corresponde al propio Consejo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Israel. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Gold (Israel) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad y por la manera en que esta sesión en particular ha sido dirigida hasta ahora. También deseo rendir homenaje a su predecesor, el Embajador Amorim, del Brasil. Permítaseme añadir que deseo rendir un homenaje especial al Embajador de Egipto, Sr. Nabil Elaraby. Egipto es el primer país del mundo árabe con el que Israel tuvo relaciones diplomáticas, y el Embajador Elaraby ha sido un diplomático talentoso y experimentado que representa en forma elocuente el punto de vista de su país.

El Estado de Israel tiene un profundo interés histórico en el crecimiento, la integridad y el respeto del derecho internacional humanitario en general y de los Convenios de Ginebra en particular. Como nación que perdió un tercio de su población en la ocupación nazi de Europa en el caso más aborrecible de genocidio de la historia humana, el legado de Israel lleva consigo la responsabilidad especial de evitar que vuelva a cometerse alguna vez este delito contra el pueblo judío y un compromiso universalista de luchar contra el genocidio, los delitos de lesa humanidad y los crímenes de guerra dondequiera que puedan ocurrir.

En este sentido, preocupa a Israel lo que acontece hoy en relación con esos instrumentos internacionales destinados a proteger a los civiles en los conflictos armados, incluidos los Convenios de Ginebra. La comunidad mundial enfrenta por lo menos 20 conflictos armados en curso en distintos lugares del mundo, que han llevado a la hambruna, a la "depuración étnica" y a la erradicación física de comunidades enteras. La comunidad internacional enfrenta una paradoja básica en este sentido. Si bien los Convenios de Ginebra en particular prácticamente han recibido apoyo universal mediante la adhesión de 188 países, sigue siendo un desafío asegurar que se cumplan las disposiciones sobre el terreno y que se les otorgue el respeto que merecen.

Los artífices de los Convenios de Ginebra eran conscientes de que podían surgir este tipo de situaciones. El artículo 1 común del Cuarto Convenio de Ginebra establece que:

> "Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias."

La interpretación mayoritaria de este artículo al cierre de la Conferencia de Ginebra de 1949 fue que este texto tenía por objeto exigir a los Estados que velaran por que sus propias poblaciones, ejércitos e instituciones respetaran el Convenio. Esto significaba que los Estados no sólo debían dar instrucciones claras a los departamentos pertinentes de sus gobiernos, sino también que estas disposiciones debían aplicarse.

Hay medidas prácticas que todo signatario del Cuarto Convenio de Ginebra puede adoptar a fin de asegurar un mayor respeto de sus disposiciones y una mayor adhesión a ellas. En primer lugar, los Estados tienen la responsabilidad de educar a sus pueblos respecto de la importancia del derecho humanitario en general. Esto no debe limitarse a la pequeña comunidad de expertos jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores y de las universidades, quienes escriben sobre este tema. Los Estados deben difundir la información sobre el Cuarto Convenio de Ginebra incluso antes de ser partes en conflictos armados. Por ejemplo, el Cuarto Convenio de Ginebra debe incluirse en el entrenamiento militar. De hecho, las disposiciones del Convenio deben incluirse en las instrucciones que se imparten a cada soldado, lo que es práctica de las Fuerzas de Defensa de Israel.

En segundo lugar, los Estados pueden utilizar sus procesos jurídicos para ampliar la adhesión al Cuarto Convenio de Ginebra. Todo civil que quede sujeto a administración militar como resultado de un conflicto armado debe poder contar con representación y asesoramiento jurídicos. Además, las personas que enfrenten decisiones administrativas adoptadas por militares deben tener el derecho de apelación o de reparación. Israel, por su parte, ha dado a los residentes de los territorios que se encuentran bajo su administración militar el derecho de objetar las medidas de las Fuerzas de Defensa de Israel sometiéndolas a una investigación judicial. En otras palabras, se otorgó a los árabes de Palestina el derecho de apelar a la Corte Suprema de Israel mientras se hallaban bajo la administración militar israelí. Las partes en el Cuarto Convenio de Ginebra deberían considerar la adopción de este precedente sentado por el Estado de Israel.

Para garantizar el respeto del Cuarto Convenio de Ginebra, no sólo es necesario promover la educación sobre el derecho humanitario y utilizar el proceso judicial. También es necesario garantizar el principio de la libertad de acceso. En síntesis, las normas humanitarias se protegen mejor mediante la transparencia. Israel hizo lo que le correspondía en este sentido al brindar acceso al Comité Internacional de la Cruz Roja a los territorios que se hallan bajo su administración militar.

Evidentemente, cuando un Estado parte permite que sus operaciones delicadas puedan ser objeto de una investigación externa, puede proporcionar armas a quienes tienen planes hostiles. Después de todo, tal apertura no siempre garantizará la objetividad de quienes informan sobre cuestiones humanitarias. No obstante, los Estados deben correr el riesgo de ser objeto de críticas injustas en lugar de afectar la libertad de acceso, un control esencial de la protección de los derechos humanos. La amarga experiencia ha demostrado que la protección visible es invariablemente la única protección para muchos civiles en tiempos de guerra.

Cabe recordar que la mayor amenaza para el derecho internacional humanitario es la politización. Con mucha

frecuencia los Estados que ponen de relieve su preocupación ante presuntas violaciones de los derechos humanos en un caso en realidad están tratando de desviar la atención internacional de graves violaciones del derecho internacional humanitario en algunos de los casos más urgentes. Por consiguiente, pueden dedicarse grandes esfuerzos internacionales a casos discutibles, mientras que se hace total caso omiso de las violaciones masivas de los derechos humanos en otros. Cuando los derechos humanos se utilizan para promover un solo programa político al tiempo que se hace caso omiso de los derechos de muchos otros, los derechos humanos se ven denigrados, transformándose en un instrumento político de intereses estrechos en lugar de ser una norma universal para la protección de toda la humanidad.

Los dos pilares de la protección humanitaria son la objetividad y la neutralidad. En el momento en que la neutralidad de las instituciones humanitarias internacionales se ve amenazada, la propia protección de los derechos humanos se ve en peligro. No todos los Estados pueden mantener la libertad de acceso si no pueden confiar en que están siendo objeto de una investigación mediante la aplicación de normas imparciales. Debe quedar absolutamente en claro para las Potencias ocupantes y para las poblaciones bajo ocupación que el órgano responsable de la supervisión de la aplicación de la protección humanitaria internacional se ve guiado por la imparcialidad completa. Esto exige que se consideren debidamente las situaciones especiales, así como la complejidad y los dilemas de seguridad que entrañan.

Los Estados no se ponen a prueba en tiempos de paz y prosperidad completas. La adhesión a las normas humanitarias internacionales no se evalúa de acuerdo con lo que los funcionarios escriben en los diarios especializados o lo que presentan en los seminarios internacionales. La verdadera prueba de la seriedad que los Estados otorgan al derecho internacional humanitario tiene lugar cuando enfrentan amenazas claras e inmediatas a su seguridad nacional y, pese a ello, demuestran la determinación decisiva de educar a sus fuerzas armadas, incorporar sus procesos judiciales y mantener la transparencia para proteger los derechos de los civiles en los conflictos armados.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Agradezco al representante de Israel las amables palabras que me ha dirigido.

De conformidad con la decisión adoptada anteriormente en esta sesión, invito ahora al Observador Permanente de Palestina a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Al-Kidwa (Palestina) (*interpretación del inglés*): Consideramos que la protección de los civiles en los conflictos armados es una cuestión de suma importancia. A este respecto, deseamos expresar nuestro aprecio al Canadá por su iniciativa de presentar este asunto ante el Consejo de Seguridad. La declaración que aprobó el Consejo el 12 de febrero de 1999 proporciona una base sólida para una labor fructífera, y nos alienta observar que el Consejo de Seguridad pida a todas las partes interesadas que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumbe en virtud del derecho internacional, en especial sus obligaciones pertinentes en virtud de las Convenciones de La Haya, de los Convenios de Ginebra de 1949 y de sus Protocolos Adicionales de 1977. Esperamos con interés recibir el informe del Secretario General solicitado en la declaración del Consejo de Seguridad.

Hoy, con la continuación y el aumento de los sufrimientos de los civiles en los conflictos armados, el respeto de los instrumentos del derecho internacional humanitario y la aplicación de esos instrumentos son cuestiones críticas. El cincuentenario de los cuatro Convenios de Ginebra, que se celebrará próximamente, nos brinda un incentivo adicional para intensificar nuestra labor a este respecto. En estos momentos, permítasenos dejar constancia de nuestro reconocimiento al Gobierno de Suiza por el papel que ha desempeñado, en su carácter de depositario de los Convenios, y al Comité Internacional de la Cruz Roja por sus esfuerzos incansables en este sentido.

Para el pueblo palestino, el suministro de protección a los civiles no es sólo una cuestión de particular importancia, sino un asunto de vida o muerte. Hace más de 50 años, alrededor de 700.000 civiles palestinos fueron obligados a abandonar sus hogares y propiedades y se convirtieron en refugiados, creando así el problema de refugiados más antiguo y de más larga duración que existe hasta hoy. Aproximadamente 20 años después, como resultado de la guerra de 1967, innumerables civiles palestinos se vieron obligados nuevamente a abandonar sus hogares y tierras, algunos de ellos por segunda vez, creando así las llamadas "personas desplazadas" palestinas. Hasta hoy, los refugiados palestinos, que ahora alcanzan a más de 3,5 millones de personas, siguen privados de sus derechos inalienables a regresar a sus hogares y propiedades y a ser compensados, de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 1948. Incluso las personas desplazadas palestinas, que ahora alcanzan a más de 600.000, no han sido autorizadas a regresar, pese a la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad.

Tras la ocupación de la Ribera Occidental, incluida la Jerusalén oriental, y de la Faja de Gaza en 1967, Israel, la Potencia ocupante, ha cometido constantemente serias violaciones del Cuarto Convenio de Ginebra y de las Convenciones de La Haya. El Consejo de Seguridad ha reaccionado aprobando 24 resoluciones, que han reafirmado la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén. En muchas de esas resoluciones se ha instado a Israel, la Potencia ocupante, a que acate lo dispuesto en el Convenio y a que acepte su aplicabilidad de jure. En varios casos, el Consejo también ha pedido que se adopten medidas que garanticen la seguridad y protección de los civiles palestinos que viven bajo ocupación israelí. El Consejo también ha exhortado a las Altas Partes Contratantes en el Convenio a que se aseguren de que Israel acata las obligaciones que le incumben con arreglo al Convenio de conformidad con su artículo 1 común. En la resolución 681 (1990), de 20 de diciembre de 1990, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que siguiera estudiando la posibilidad de convocar una reunión de las Altas Partes Contratantes en dicho Convenio para examinar las medidas que podrían adoptar en virtud del Convenio y también le pidió que vigilara y observara la situación en relación con los civiles palestinos bajo ocupación israelí y que mantuviera informado al Consejo presentando informes periódicos. Israel, la Potencia ocupante, no ha acatado ni aceptado ninguna de las resoluciones mencionadas. El Consejo de Seguridad, por su parte, no ha reaccionado ante esta situación particular y no ha cumplido con las responsabilidades que le corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, lo que ha llevado a una imperdonable cultura de impunidad.

El informe del Presidente de la reunión de expertos sobre el Cuarto Convenio de Ginebra, que se celebró en Ginebra del 27 al 29 de octubre de 1998, identificó las violaciones del Cuarto Convenio de Ginebra en los conflictos armados en general y en los territorios ocupados. Todas esas violaciones se aplican en el caso de la ocupación israelí del territorio palestino. Bajo esta ocupación, hemos visto la continua destrucción en gran escala de las estructuras económicas y sociales de los territorios ocupados y la sustitución de la legislación antes vigente por la de la Potencia ocupante. Hemos visto deportaciones, desplazamientos y detenciones arbitrarias de civiles; la confiscación de tierras y la destrucción de bienes; maltrato y violencia contra la población civil, así como numerosas medidas de castigo colectivo. Además de todo ello, hemos visto que la Potencia ocupante ha transferido parte de su propia población a territorio palestino ocupado, violando seriamente el artículo 49 del Convenio. Este artículo fue redactado específicamente para evitar la colonización, la anexión y cualquier cambio en el carácter de cualquier territorio ocupado. Ahora más de 330.000 colonos israelíes viven en 175 asentamientos en territorio palestino ocupado, y de ellos 180.000 habitan dentro de los límites municipales ilegalmente ampliados de la Jerusalén oriental ocupada.

¿Qué significa todo esto? Significa que existe una situación particular que ha sido catastrófica para toda la población civil palestina, una situación que comenzó hace más de 50 años y que continúa vigente en la actualidad. La situación no es menos catastrófica para la población civil palestina que vive bajo ocupación israelí, que ha estado sometida a una constante opresión y que ahora es víctima de la única campaña de colonización que está teniendo lugar a fines del siglo XX.

En abril de 1997, por primera vez en 15 años, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 377 (V) de 1950 de la Asamblea General, titulada “Unión pro Paz”, y en virtud del inciso b) del artículo 8 de su Reglamento, la Asamblea General inauguró un período extraordinario de sesiones de emergencia para examinar los actos ilegales cometidos por Israel en Jerusalén oriental y en el territorio palestino ocupado. El décimo período extraordinario de sesiones de emergencia se convocó después de que el Consejo de Seguridad no cumplió con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales debido al veto de un miembro permanente que ejerció su derecho dos veces en menos de dos semanas. En el período de sesiones se aprobaron cinco resoluciones, todas las cuales reafirman la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y exigen que Israel acepte la aplicabilidad de jure del Convenio y ponga fin de inmediato a sus actividades relacionadas con los asentamientos y otros actos ilegales.

La Asamblea General también ha formulado recomendaciones apropiadas para la acción colectiva de los Estados Miembros. Ha recomendado tres veces que las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra convoquen una conferencia sobre medidas para hacer aplicar el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para asegurar su respeto de conformidad con el artículo 1 común. En la resolución ES-10/6, de 9 de febrero de 1999, la Asamblea General recomendó una vez más que se convoque dicha conferencia el 15 de julio de 1999 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra e invitó al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Cuarto Convenio de Ginebra, a hacer los preparativos necesarios para la celebración de la conferencia.

Estimamos que la convocación de la conferencia será un acontecimiento de extrema importancia para aplicar y hacer respetar el Cuarto Convenio de Ginebra y el derecho internacional humanitario en general. Su importancia es efectiva pese al hecho de que se celebra con retraso, lo que posiblemente se debe a que nunca se ha convocado una conferencia de este tipo en el pasado, a pesar de todas las atrocidades que se han cometido en el mundo y a pesar de la necesidad de que se celebre una conferencia de este tipo. La comunidad internacional debe garantizar que los Convenios de Ginebra existen para ser aplicados y respetados y debe proporcionar protección a los civiles en los conflictos armados. Sin embargo, para que cualquier promesa de acción futura sea confiable, la comunidad internacional no puede hacer caso omiso de la situación antes descrita.

Con esto pongo fin a mi intervención sobre el tema que examinamos. Permítaseme, sin embargo, decir algunas palabras sobre nuestra participación en la sesión que el Consejo ha celebrado hoy. Como los miembros saben, el 4 de diciembre de 1975, en su 1859[a] sesión, el Consejo de Seguridad estudió una solicitud relativa a la participación de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) en esa sesión del Consejo. La petición no fue formulada de conformidad con el artículo 37 o el artículo 39. El Consejo de Seguridad decidió entonces, por un voto, que debería extenderse una invitación a la OLP para que participara en el debate sobre la situación en el Oriente Medio y que esa invitación le otorgaría los mismos derechos de participación que le corresponden a un Estado Miembro cuando se le invita a participar en el debate en virtud del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad. Dicha invitación, por votación del Consejo, fue repetida en numerosas oportunidades. Desde el 4 de febrero de 1994, y en respuesta a sus propias peticiones, Palestina ha sido invitada a participar en el debate del Consejo, sin derecho a voto, de conformidad con el reglamento provisional y con la práctica establecida. La práctica establecida, a nuestro juicio, es clara. En asuntos relacionados con Palestina, con los territorios ocupados y con la situación en el Oriente Medio, así como en otras cuestiones, la práctica siempre ha sido la de seguir el mismo patrón. La Organización de Liberación de Palestina (OLP) y luego Palestina participaron entre los Estados Miembros que no son miembros del Consejo.

Hoy esa práctica no se ha seguido, por razones que no podemos entender. Entendemos que tal vez no se indicó claramente la práctica establecida y que se esgrimió la resolución 52/250 de la Asamblea General como un motivo. Naturalmente, eso sería una ironía por muchas razones, incluido el hecho de que la misma resolución dice:

> “Los derechos y las prerrogativas adicionales respecto de la participación de Palestina se harán efectivos con arreglo a las modalidades que figuran a continuación, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas ya existentes.” (*A/RES/52/250, anexo*)

Quisiera manifestar nuestro agradecimiento por la oportunidad de hablar ante el Consejo hoy. Sin embargo, esperamos que los miembros del Consejo vuelvan a examinar esta cuestión de procedimiento y confiamos en que la aberración de hoy no perjudique la práctica establecida del Consejo en cuanto a la participación futura de Palestina.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pediré oficialmente a la Secretaría que examine los precedentes que usted ha citado para que podamos estar seguros de que la próxima vez que nos encontremos con esta cuestión tengamos una idea clara de los precedentes y las prácticas a los que usted se ha referido.

De conformidad con la decisión tomada anteriormente en la reunión, invito ahora al Observador Permanente de Suiza a que tome asiento a la mesa del Consejo y a que formule su declaración.

Sr. Staehelin (Suiza) (*interpretación del francés*): Sr. Presidente: Ante todo, quiero dar las gracias a su delegación y a los miembros del Consejo de Seguridad por haber organizado este debate. Como depositaria de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos Adicionales, Suiza concede una gran importancia al respeto del derecho humanitario y aprecia sinceramente su compromiso con la protección de los civiles en situaciones de conflicto armado. Así pues, mi delegación ha escuchado con particular interés las declaraciones que se acaban de formular y las que se formularon ante este Consejo los días 21 de enero y 12 de febrero de 1999.

La declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 12 de febrero refleja el convencimiento de que el derecho humanitario se funda en valores universales. La celebración del cincuentenario de los Convenios de Ginebra y la conmemoración del centenario de la Primera Conferencia Internacional de la Paz de La Haya proporcionan a los Estados la oportunidad de iniciar una amplia reflexión sobre el respeto del derecho humanitario y sobre la posibilidad de adoptar medidas concretas para prevenir y reprimir las violaciones de este derecho.

Las crisis que han surgido recientemente en diversas regiones del mundo han infligido grandes sufrimientos a las poblaciones civiles, especialmente a sus grupos más

vulnerables, como los niños, las mujeres, las personas de edad avanzada, los refugiados y las personas desplazadas. El sufrimiento de los civiles es particularmente grave cuando las partes en conflicto no disponen de jerarquías de mando y actúan sin instrucciones ni control o cuando fundan sus acciones en consideraciones étnicas y apuntan a la eliminación del otro.

El surgimiento de los nuevos tipos de conflictos, así como su persistencia, hacen que el personal de las organizaciones humanitarias se vea enfrentado a problemas particulares. El Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Cornelio Sommaruga, habló de ello ante ustedes.

En los conflictos recientes, las armas que producen efectos indiscriminados han infligido grandes pérdidas a la población civil. La utilización de minas antipersonal ha socavado los principios elementales de humanidad. La proliferación de otras armas convencionales, como las armas ligeras, ha tenido un impacto en las hostilidades y ha generado efectos devastadores.

Habida cuenta de las numerosas violaciones del derecho humanitario que se cometen en el mundo, la represión reviste una importancia particular. Aunque los instrumentos del derecho humanitario contienen normas sobre el particular, los autores de las violaciones no siempre son buscados, enjuiciados y castigados.

Al igual que otros Estados, Suiza ha iniciado una reflexión sobre cada uno de esos temas. Se ha dedicado a definir el ámbito de aplicación del artículo 1 común de los Convenios de Ginebra, así como los mecanismos que podrían promover el respeto del derecho humanitario. Suiza convocó la primera reunión periódica sobre el derecho internacional humanitario, celebrada en enero del año pasado, en la que se abordó la protección del personal de las organizaciones humanitarias, así como los conflictos llamados desestructurados; y una reunión de expertos sobre el Cuarto Convenio de Ginebra, celebrada en el mes de octubre pasado, en la que se examinaron los problemas generales de aplicación del Convenio en general y en los territorios ocupados.

Esas reuniones tenían por objeto promover la protección de los civiles en las situaciones de conflicto armado. Confirmaron que las dificultades con que tropieza el respeto del derecho humanitario pueden deberse a distintas causas. Pueden ser de índole técnica o de índole financiera. Pueden tener que ver también con el carácter insuficiente de las normas o con el desconocimiento de dichas normas. Pero su fuente principal radica, sin duda, en la voluntad de no aplicar el derecho. Así, pues, lo que ha obstaculizado la aplicación del Cuarto Convenio es esencialmente la existencia de diferencias de orden político y jurídico relacionadas con la aplicabilidad de este instrumento. Lo sabemos: los Estados deben respetar y hacer respetar el derecho humanitario. Esto significa en particular que los Estados deben proteger a los civiles contra los efectos de los conflictos armados. La obligación consagrada en el artículo 1 común de los Convenios de Ginebra tiene claramente un alcance jurídico. Pero el contenido de la obligación no se precisa. Así, pues, cuando se trata de identificar las medidas que es preciso adoptar en un caso concreto, el derecho remite, en términos esenciales, a la apreciación política de los Estados. Los Estados deben respetar el principio de la buena fe al adoptar una decisión.

La obligación de respetar y hacer respetar el derecho humanitario tiene ante todo efectos a nivel nacional, pero puede también tener consecuencias a nivel externo y, en particular, puede ser base de la cooperación internacional, bilateral o multilateral.

Los informes establecidos por los presidentes de las reuniones celebradas en enero y octubre de 1998 enuncian una serie de medidas para rectificar los problemas señalados. Estas medidas pueden adoptarse antes o después de un conflicto y también durante su transcurso. Tienen una dimensión jurídica, política, económica o social, y pueden ser de naturaleza unilateral, bilateral o multilateral. Los Estados pueden contar con el apoyo de los organismos interesados, como el Comité Internacional de la Cruz Roja. También pueden contemplar una cooperación mayor entre ellos y con organismos internacionales, entre los cuales figuran en primer lugar las Naciones Unidas, como se indica en el artículo 89 del Protocolo 1 Adicional a los Convenios de Ginebra.

Más concretamente, Suiza opina que es necesario adoptar las siguientes medidas. Primero, promover la aplicación universal del derecho internacional humanitario, por ejemplo favoreciendo la ratificación de los instrumentos pertinentes. Segundo, intensificar la difusión del derecho humanitario y de los valores humanitarios fundamentales para luchar contra el desarrollo de una cultura de la violencia y tener en cuenta, en ese contexto, las costumbres y las situaciones locales, las posibilidades que brindan los medios de comunicación modernos y la necesidad de asegurar una educación lo más amplia posible de la sociedad civil. Tercero, promover el respeto del derecho humanitario por parte de las entidades no estatales y confirmar el carácter fundamental de las normas consagradas por el artículo 3

común de los Convenios de Ginebra. Cuarto, permitir a las partes interesadas establecer y mantener un cauce de comunicación adecuado con todas las partes en un conflicto armado, ya tenga éste carácter internacional o no internacional.

Quinto, adoptar medidas decididas para reprimir los actos de violencia dirigidos contra los civiles y, sobre todo, promover la rápida entrada en funcionamiento de la Corte Penal Internacional. Sexto, garantizar que la obligación de reprimir las violaciones del derecho humanitario encuentre su complemento en los esfuerzos emprendidos para lograr la reconciliación nacional.

Séptimo, dar a conocer mejor el estatuto y las competencias de las organizaciones humanitarias y animar a estas últimas a que coordinen en la medida de lo posible sus actividades entre sí, así como con los demás actores que están sobre el terreno.

Octavo, seguir tratando de eliminar las minas antipersonal, especialmente fomentando la aplicación de la llamada Convención de Ottawa y asignando prioridad creciente a la remoción de minas y a la cooperación internacional en este ámbito. Noveno, establecer un control más estrecho sobre las transferencias de armas ligeras y reducir considerablemente los arsenales existentes de dichas armas.

Décimo, facilitar la adopción rápida de un instrumento que prohíba el reclutamiento de niños menores de 18 años. Undécimo, con ese ánimo, impedir el reclutamiento de dichos niños y su intervención directa o indirecta en las hostilidades y favorecer la desmovilización de los niños reclutados.

Duodécimo, intensificar la reflexión sobre la identificación de mecanismos que puedan crearse para controlar la aplicación del derecho humanitario en situaciones concretas, teniendo en cuenta los organismos ya existentes, como la Comisión Internacional de Encuesta.

La delegación suiza no puede terminar su intervención sin abordar más precisamente la función de las Naciones Unidas en la protección de los civiles afectados por los conflictos armados y la responsabilidad especial del Consejo de Seguridad en este campo.

Para Suiza, las medidas de las Naciones Unidas deberían tender a evitar los conflictos y a promover la reconstrucción de las capacidades locales al final de las hostilidades, contribuyendo con ello a un desarrollo económico, político y social apropiado. También deben apuntar a garantizar el respeto del derecho humanitario y a reprimir las violaciones de ese derecho que se hayan cometido, siguiendo el ejemplo de los tribunales especiales creados para juzgar las infracciones cometidas en la ex Yugoslavia y en Rwanda. Suiza considera que el Consejo debe tener debidamente en cuenta las posibles repercusiones negativas de las sanciones económicas sobre la población civil del Estado afectado y sobre la población de terceros Estados. Por último, Suiza estima que el derecho humanitario, las necesidades de la población civil y el problema particular de los niños soldados deben tenerse debidamente en cuenta en la elaboración de mandatos de operaciones de mantenimiento de la paz.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Cuatro países han pedido la palabra para intervenir en lo que solía denominarse derecho a contestar. Se trata del Iraq, los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la Federación de Rusia.

Los miembros del Consejo saben perfectamente que en este momento estamos haciendo esperar a dos delegaciones ministeriales de Estados Miembros que habían solicitado reunirse con nosotros al amparo de la fórmula Arria, y tengo muy presente que tenemos que seguir adelante con ese importante compromiso. Dicho esto, naturalmente reconozco que los miembros tienen derecho a pedir de nuevo la palabra.

Como el representante del Iraq desea dirigirse al Consejo después de que lo hagan los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido, daré la palabra al representante de los Estados Unidos.

Sr. Burleigh (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Somos muy conscientes de las limitaciones de tiempo que tiene el Consejo y lamento tener que pedir la palabra para responder a algunas de las afirmaciones del representante del Iraq, pero seré breve.

La culpa de las dificultades que ha tenido el Iraq en los últimos años corresponde exclusivamente a las autoridades iraquíes. El Iraq no es ni ha sido víctima de agresión por parte de otros Estados. Es el Iraq el que ha intentado literalmente eliminar a uno de sus vecinos. Es el Iraq el que ha lanzado una agresión militar contra otros vecinos y es el Iraq el que ha dirigido violentas amenazas contra casi todos los vecinos que en realidad no han sido físicamente agredidos.

Sólo en las tres últimas semanas el Iraq ha dirigido violentas amenazas contra Turquía, Arabia Saudita y

Kuwait. El peligro de inestabilidad subsiste en la región del Golfo por una razón fundamental: la intención manifiestamente agresiva del Iraq hacia sus vecinos y el hecho de que el Iraq no ha cumplido las resoluciones obligatorias de este Consejo.

Además, es un hecho indiscutible que la reciente utilización de fuerza por parte de la coalición sólo se produjo tras reiteradas negativas del Iraq a cooperar en las exigencias de desarme estipuladas por este Consejo. En síntesis, el Iraq se ha negado a renunciar a sus armas de destrucción en masa.

También es bien sabido y está bien documentado que, dentro del alcance de ese limitado empleo de la fuerza, las fuerzas de la coalición tomaron todas las precauciones posibles para evitar víctimas civiles y daños secundarios.

En cuanto a las zonas de prohibición de vuelos, también es sabido que se crearon con el propósito expreso de proteger a los civiles iraquíes de las depredaciones del régimen iraquí y de su característica política de emplear fuerza militar masiva contra las personas, las casas, las industrias y las mezquitas de civiles iraquíes.

Los chiítas del sur y los kurdos del norte del Iraq han sido las principales víctimas del régimen de violencia en los últimos años. De hecho, continúa la amenaza del régimen iraquí contra su propia población civil. Este mismo fin de semana ha habido numerosas noticias de ciudadanos chiítas atacados por el régimen, en Bagdad y en el sur, después del asesinato de un destacado líder religioso chiíta.

Las zonas de prohibición de vuelos también desempeñan una función indispensable de alerta temprana en lo que respecta a las constantes amenazas del Iraq contra sus vecinos. Por lo tanto, las quejas y las afirmaciones que hemos escuchado hoy del representante iraquí no tienen fundamento. El propio régimen iraquí es el perpetrador de una constante y calculada violencia contra los civiles iraquíes. Hasta que esa violencia se detenga la comunidad internacional, incluidos los Estados Unidos, debe seguir haciendo todo lo posible para proteger a los ciudadanos del Iraq de su régimen brutal y para ayudar a satisfacer sus necesidades humanitarias básicas a través del programa de petróleo a cambio de alimentos.

Sir Jeremy Greenstock (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): El representante del Iraq ha formulado en su declaración algunas alegaciones acerca de la intervención llevada a cabo por las fuerzas de los Estados Unidos y del Reino Unido el 16 de diciembre de 1998 y en cuanto a la legalidad de las zonas de prohibición de vuelos. Permítaseme que formule otra breve declaración.

En cuanto a la operación que comenzó el 16 de diciembre, señalo a la atención del Consejo la declaración que formulé durante el debate que se celebró en esa fecha. La posición respecto de las zonas de prohibición de vuelos, que el representante del Iraq ha caracterizado de ilegales, es que fueron creadas para ayudar a proteger a la población civil del norte y del sur contra la represión del Gobierno del Iraq, en apoyo de la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad. Esa represión ha sido ampliamente pormenorizada en repetidos informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, más recientemente en su informe de septiembre de 1998, documento A/53/433. Las zonas de prohibición de vuelos están justificadas en virtud del derecho internacional por esta constante situación de imperiosa necesidad humanitaria, que ha sido causada exclusivamente por el régimen iraquí.

No es este el momento de entrar en detalles sobre la constante represión que ejerce el Gobierno iraquí contra su propia población, pero, cuando se cuente en su totalidad, el relato será terrible. Todas las medidas que toma mi Gobierno en las zonas de prohibición de vuelos responden exclusivamente a motivos de legítima defensa y son resultado directo de las amenazas y ataques iraquíes.

Sr. Fedotov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): En lo que respecta a la discusión que ha surgido al final de la reunión, deseo reiterar algunos elementos clave de nuestra posición.

En primer lugar, Rusia ha apoyado constantemente la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Iraq, que han servido para lograr una solución duradera después de la crisis en el Golfo Pérsico.

En segundo lugar, las llamadas zonas de prohibición de vuelos, a las que se ha hecho referencia, no tienen nada que ver con las resoluciones del Consejo de Seguridad. Nos preocupa mucho el bombardeo sistemático que tiene lugar actualmente en esas zonas, así como la invasión extranjera de la zona norte del Iraq. Pedimos a todos los interesados que pongan fin a los actos que son contrarios a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y a las normas del derecho internacional y que, entre otras cosas, ocasionan la muerte de civiles. Ahora más que nunca necesitamos un enfoque responsable que cree un entorno favorable a la labor que se lleva actualmente a cabo en el Consejo de Seguridad para resolver el problema iraquí.

En tercer lugar, reuniones como la que celebramos hoy tienen por objetivo aumentar la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad y posibilitar que gran número de países presenten sus evaluaciones e ideas a los miembros del Consejo. Es posible que esas evaluaciones sean distintas de las opiniones de algunos miembros del Consejo, pero no vemos nada malo en ello. Es el precio que pagamos por la transparencia de nuestros trabajos.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El representante del Iraq ha pedido la palabra. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Sr. Hasan (Iraq) (*interpretación del árabe*): Deseo hacer varias observaciones en relación con las dos declaraciones que han formulado los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido.

Ante todo, hemos escuchado a menudo la manida versión de los hechos a que se han referido, y ello no cambia el hecho de que los Estados Unidos han declarado que utilizarán el derecho de veto para evitar toda resolución que tenga como objetivo levantar las sanciones impuestas contra el Iraq, y también que desean que se mantengan en vigor las sanciones, que hasta ahora han matado a más de 1,5 millones de iraquíes y que siguen matando iraquíes. Tampoco cambia el hecho de que en 1991 las fuerzas de la coalición destruyeron infraestructuras iraquíes y mataron a millares de civiles iraquíes para tratar de conseguir la intención del entonces Secretario de Estado James Baker de hacer retroceder al Iraq a la era preindustrial. ¿Fue ese el objetivo del Consejo de Seguridad?

El representante de los Estados Unidos ha dicho que tratamos de eliminar un Estado, pero ese Estado es independiente y ha estado bajo la protección estadounidense desde 1991. ¿Qué más se le exige al Iraq?

En cuanto al programa de petróleo a cambio de alimentos, todos saben que es provisional y que está abrumado por la burocracia. También lleva mucho tiempo: el período comprendido entre la aprobación de un contrato y la distribución es de más de un año. Si a ello sumamos el papel que cumplen los Estados Unidos y el Reino Unido para obstaculizar los contratos descubrimos que el programa no ha sido ni será capaz de evitar el deterioro de la situación humanitaria en el Iraq.

Por lo que respecta a las zonas de prohibición de vuelos, en 1992 el portavoz de las Naciones Unidas, Joe Sills, recalcó que las zonas de prohibición de vuelos no tenían nada que ver con las Naciones Unidas sino que eran una medida unilateral. Hace unos días, el representante de los Estados Unidos, Embajador Burleigh, en una entrevista con el diario *Al Hayat*, reconoció que hay miembros del Consejo que consideran que la imposición de esas zonas es ilegal. Hoy un miembro permanente lo ha afirmado.

¿Acaso es aceptable que un Estado que es miembro permanente del Consejo utilice la fuerza contra un Estado independiente, contraviniendo las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Carta de las Naciones Unidas? Si lo hace, ¿no debe pagar el mismo precio que ha obligado a pagar a otros?

El representante del Reino Unido ha insultado la inteligencia de los aquí presentes cuando ha dicho que sus aviones lanzan sus bombas autodirigidas para matar a nuestros niños en legítima defensa. Ha insultado nuestra inteligencia cuando ha dicho que el Iraq ha violado la zona de prohibición de vuelos en 90 ocasiones. ¿Es permisible decir que un Estado ha violado su propio espacio aéreo 90 veces? Esa lógica conduce a la ley de la selva, y no se debe repetir. Los Estados Unidos y el Reino Unido son los últimos países que deben sermonear a la gente sobre el respeto del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, y los últimos que tienen derecho a derramar lágrimas de cocodrilo por la población iraquí, a la que masacran todos los días. Hay que poner fin a esta farsa.

El Presidente (*interpretación del inglés*): No hay más oradores en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido de esta manera la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.